

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA <small>Control Fiscal con Sentido Público</small>	JUSTIFICACIÓN OTROSÍ
--	-----------------------------

SOLICITANTE: Secretaría General

REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 002_2018.

CONTRATANTE	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Nit. 800.095.147-3
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GONZALEZ DÍAZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 7.713.625 expedida en Neiva
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO EXTERNO, PARA QUE REPRESENTE Y APODERE JUDICIALMENTE EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$14.000.000 M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	4 MESES
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	16 DE ENERO DE 2018

JUSTIFICACIÓN

La Contraloría Municipal de Neiva en razón a sus necesidades de apoyo profesional, puntualmente para el área de la Secretaría General, contrató los servicios del abogado DIEGO FERNANDO GONZALEZ DÍAZ, mediante contrato de prestación de servicios profesionales No. 002 del 16 de enero de 2018 cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO EXTERNO, PARA QUE REPRESENTE Y APODERE JUDICIALMENTE EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA", con honorarios mensuales de \$3.500.000 y plazo de ejecución de 4 meses contado a partir del 16 de enero de 2018, fecha en la que se suscribió el acta de inicio.

"Control Fiscal con Sentido Público"

De acuerdo con sus obligaciones, el contratista ha venido dando cumplimiento a las mismas, las cuales señalamos a continuación:

Contrato No. 002 de 2018- Cláusula Quinta: Obligaciones del Contratista:

"1. Representar y apoderar judicialmente a la Contraloría Municipal de Neiva en los diferentes procesos judiciales, extrajudiciales ante la jurisdicción ordinaria, administrativa y constitucional en los cuales sea parte la Contraloría como demandante o demandado.

2. Adelantar todos aquellos trámites extraprocesales necesarios, iniciales, accesorios o complementarios a los procesos en los cuales actúe en representación de la Contraloría de Neiva.

3. Asistir como abogado de la entidad cuando se le faculte a las diligencias de conciliación en donde resulte convocada la Contraloría Municipal de Neiva.

4. Efectuar el seguimiento jurídico y vigilancia de los procesos en los que asume la representación de la entidad, como impulsar el procedimiento que corresponda en cada uno de los mismos.

5. Apoyar la atención de asuntos como tutelas, derechos de petición y actos administrativos a cargo de las dependencias de la Contraloría Municipal de Neiva.

6. Iniciar la correspondiente defensa institucional a partir del momento en que se le haya concedido poder para tal fin, con la debida observancia de los términos procesales de cada caso.

7. Mantener actualizada la estadística de los procesos judiciales para el ajuste de la política de prevención del daño antijurídico.

8. Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto.

9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.

10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y riesgos profesionales so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

11. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.

"Control Fiscal con Sentido Público"

12. Suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público en Colombia – SIGEP- dentro del primer mes de ejecución del contrato.

13. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

14. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

15. El contratista deberá presentar informes mensuales en medio físico al supervisor del contrato.

16. Aportar certificación de exámenes médicos de ingresos.

17. Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato”.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, el plazo de ejecución vence el 15 de mayo del año en curso.

Que teniendo en cuenta la necesidad de apoyo profesional de abogado, para que represente y apodere judicialmente en los diferentes procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte la Contraloría Municipal de Neiva, se hace necesario adicionar al contrato No. 002 de 2018, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000, 00) M/cte, valor que no supera el 50% del valor inicialmente pactado.

Que, en razón a la adición antes señalada, se hace necesario prorrogar el contrato por dos (02) meses más, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN:

La Ley 80 de 1993 señala en su **“Artículo 14°.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:**

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de

“Control Fiscal con Sentido Público”

evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

2o. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignent expresamente”.

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad....”

“Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

“Control Fiscal con Sentido Público”

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. - *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales," Ley 80 de 1993. (Subrayado fuera de texto).

JUSTIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Como se ha señalado a lo largo del presente documento, la Entidad requiere continuar con el apoyo profesional de un abogado para la Secretaría General, quien tendrá como obligación principal, la representación y apoderamiento de los diferentes procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte la Contraloría Municipal de Neiva. Es por ello, que se hace necesario continuar con los servicios del abogado DIEGO FERNANDO GONZALEZ DÍAZ, para que continúe con la ejecución de las obligaciones asumidas a través del Contrato No. 002 de 2018, en lo concerniente a la representación judicial del Ente de Control, sobre 17 Medios de Control- Procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, un proceso de Nulidad Simple, una Acción de responsabilidad patrimonial -Repetición, dos Acciones Populares, una Acción de Tutela, un proceso penal y una solicitud de Conciliación Extrajudicial que cursan en los estrados judiciales a la fecha. De igual forma, la Contraloría Municipal de Neiva, debe adelantar las acciones legales pertinentes en lo relacionado con la defensa judicial de la entidad, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, que reza: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el

"Control Fiscal con Sentido Público"



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL
DE NEIVA**

Control Fiscal con Sentido Público

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ

evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste

En consonancia a lo anterior, se considera necesario:

1. Adicionar al valor inicial del contrato, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000, oo) M/cte, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios profesionales, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 2018000058 del 08 de mayo de 2018.
2. Que la adición al contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2018, se realiza conforme a lo establecido en su Cláusula Tercera Literal B que estipula "Valor" del contrato, y a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
3. Que, como consecuencia de la adición del contrato de servicios profesionales No. 001 de 2018, se hace necesario prorrogar el mismo por dos (02) meses más, al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.
4. Que el valor de los recursos solicitados para la adición, se determinaron de conformidad con las condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. 002 de 2018, el tiempo que se prorroga y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.
5. Que la presente adición no representa vinculación de nuevo personal, ni se extenderá a otros proyectos diferentes a los que se vienen ejecutando.
6. Que las obligaciones y actividades del contrato de prestación de servicios profesionales No. 002 de 2018 se mantiene en su integridad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, queda evidenciada la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 002 de 2018, dando lugar a que el abogado externo que viene ejerciendo la representación judicial en las diferentes actuaciones judiciales y extrajudiciales en los que sea parte la Contraloría Municipal de Neiva, continúe haciéndolo sin interrupciones, adelantado la defensa judicial del Ente de Control Territorial, guardando los interés patrimoniales y legales de la Entidad.

Neiva (Huila), a los ocho (08) días del mes de mayo del año (2018).


SANDRA LETICIA ROJAS CHÁVARRO
Supervisora de Contrato

"Control Fiscal con Sentido Público"